CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTARTO ELECTRONICO DE DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	:	**089 DEL 29 DE ENERO DE 2026**
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, NIT. 890.801.141-7, Representado Legalmente por ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA, identificado con el C.C. Nro. 4.417.452 Chinchiná.
CONTRATISTA	:	HERVIN CAMILO RINCON GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.855.091 de Manizales Caldas.
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AGENTE DE TRANSITO 1, PARA REGULAR LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL, VIGILAR, CONTROLAR E INTERVENIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS
VALOR CONTRATADO	:	**DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000)**
CDP NRO.		163 del 27 de enero de 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA TREINTA 30 DE JUNIO DE 2026.

Entre los suscritos **ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.417.452 e Chinchiná Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Palestina Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintinueve (29) de octubre de 2023 y posesionado mediante acta Nro. 01 del veintinueve (29) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de del Circulo de Palestina, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra: **HERVIN CAMILO RINCON**

GALVIS identificada con C.C. 1.053.855.091, quien actúa en su propio y representación, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones**1.** Que se contrata en forma directa con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015., previa justificación de la necesidad de la contratación, la cual hace parte integral del contrato. **2.** el artículo 32 de la ley 80 de 1993, relaciona el "contrato de prestación de servicios", El numeral 3° del mencionado artículo 32 establece: 3°. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". **3.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 numeral 4°, literal H) de la ley 1150 de 2007 son causales de contratación directa entre otras "H) la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...".**4.** Que de conformidad como lo establece la subsección 4 "Contratación Directa" artículo 2.2.1.2.1.4.9 define los "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en*

los estudios y documentos previos. ***5.*** La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-154 de 1997, declaró exequible el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, precisando que los contratos de prestación de servicios son válidos cuando se celebran para atender necesidades específicas, temporales o especializadas, sin que se configure relación laboral, en la medida en que el contratista actúe con autonomía técnica y administrativa.**6.** El Consejo de Estado, en la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, y su posterior aclaración del 11 de noviembre de 2021, reiteró que la contratación por prestación de servicios no está prohibida por el ordenamiento jurídico, sino que constituye un instrumento legítimo de gestión pública, cuya finalidad es permitir a las entidades atender necesidades institucionales concretas.**7.** El marco jurisprudencial y doctrinal vigente respalda la utilización de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una herramienta legítima de la administración pública, siempre que se encuentren debidamente planeados, justificados, alineados con los fines del Estado y ejecutados con respeto por su naturaleza no laboral.**8.** Según concepto C-1787 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia compra eficiente, precisa que la principales características del contrato de prestación de servicios son: i) Solo puede celebrarse para realizar "actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad", es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano. ii) Admite que se suscriba tanto con personas naturales, como con personas jurídicas. Sin embargo, cuando pretenda celebrarse con una persona natural, la entidad estatal debe justificar en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquella "no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". iii) Si bien se celebra para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo en que quien celebra el contrato de prestación de servicios profesionales debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no puede existir la subordinación y dependencia, que son elementos constitutivos del vínculo laboral. iv) Debe ser temporal. v) Hacen parte del género denominado contratos de prestación de servicios, dentro del cual también se ubican, como especies: los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos. vi) Su celebración debe realizarse a través de la modalidad de contratación directa. vii) Para su celebración no se requiere la expedición del acto administrativo de justificación de

la contratación directa. viii) Admite el pacto de cláusulas excepcionales. ix) En él no es obligatoria la liquidación. x) Para su celebración no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). xi) En él no son necesarias las garantías.**9.** Que atendiendo a dichos preceptos normativos, jurisprudenciales y doctrinales, es preciso indicar que el Municipio de Palestina Caldas, requiere efectuar la contratación de regulación, control y vigilancia de las normas de tránsito local, así como para la ejecución de campañas de prevención en seguridad y cultura vial con conocimientos específicos en el área de tránsito, para que de esta manera se pueda dar aplicación a las normativas en movilidad y tránsito y se pueda lograr una mejoría en la movilidad del municipio; es de anotar que la problemática tienden a aumentar los fines de semana debido a la población flotante que ingresa al municipio, por lo tanto se hace necesario contar con personal que cuente con las actitudes de agente de tránsito, para la atención, control y vigilancia del territorio del municipio; se evidencia la necesidad y capacidad de contar con éste, el cual deberá poseer vehículo para poder desplazarse por las vías del municipio a realizar los controles y la atención a accidentes que se requieran, esto con el propósito de mitigar las infracciones a las normas de tránsito y reducir el índice de accidentalidad presente en el municipio. **10.** *Que* Mediante certificado emanado por la secretaría general certifica que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal para el desarrollo del objeto del presente contrato o de encontrarse no es suficiente para efectuar las labores de la administración municipal. **11.** Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la ley 80 de 1993. **12.** Que el control y la vigilancia de la ejecución de este contrato la ejercerá el MUNICIPIO a través de la persona que se designe para ello. **13.** Que con fundamento en lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AGENTE DE TRANSITO 1, PARA REGULAR LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL, VIGILAR, CONTROLAR E INTERVENIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el desarrollo de las actividades el CONTRATISTA realizará:

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Social en los términos previstos en el Decreto 1273 de 2018, efectuando la afiliación y el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y ARL, de conformidad con la normatividad vigente. **2. 2.** Ejecutar el objeto del contrato de manera personal, oportuna, eficiente y conforme a las condiciones técnicas, alcance y obligaciones pactadas.**3.** Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes, informes parciales y finales que acrediten la correcta ejecución del objeto objeto contractual, dentro de los plazos establecidos. **4.** Atender las consultas, observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor designado por la entidad contratante, contratante, siempre que se encuentren dentro del marco contractual. **5.** Abstenerse de divulgar, divulgar, revelar o utilizar indebidamente la información que llegue a conocer con ocasión de la la ejecución del contrato, salvo autorización expresa y escrita de la entidad contratante, incluso incluso después de la terminación del contrato. **6.** Cumplir con las normas legales y reglamentarias reglamentarias aplicables, especialmente aquellas relacionadas con el objeto del contrato, así como como con los principios de la contratación estatal. **7.** Mantener indemne a la entidad contratante contratante frente a reclamaciones, demandas o acciones de terceros derivadas del incumplimiento incumplimiento de obligaciones contractuales, legales o laborales a su cargo. **8.** No ceder el contrato contrato ni subcontratar total o parcialmente el objeto contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante. **9.** Guardar independencia técnica y administrativa, sin administrativa, sin que exista relación laboral con la entidad contratante, ejecutando el contrato con contrato con plena autonomía, conforme a su naturaleza jurídica. **10.** Las demás obligaciones que le que le sean asignadas y que guarden relación directa con el objeto del contrato y su correcta ejecución. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de de las normas de tránsito y transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas, en públicas, en los días dispuestos por el jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio. **2.** servicio. **2.** Conocer e informar todo tipo de accidentes y casos de tránsito, levantando el respectivo respectivo informe (informe policial de accidente de tránsito – IPAT, de conformidad con la resolución 0011268 del 06/02/2012 y/o normatividad vigente), remitiendo a la autoridad competente para su estudio dentro del término establecido por la ley. **3.** Informar por escrito todas todas las violaciones de las normas de tránsito y transporte que tengan conocimiento, mediante el mediante el diligenciamiento de órdenes de comparendos y demás informes pertinentes. **4.** Firmar Firmar el libro de entrega de los instrumentos técnicos entregados por la secretaria para la ejecución

ejecución de su labor como comprenderás electrónicas y Alcohosensores verificando su buen estado estado de funcionamiento y verificando que el consecutivo de los equipos este completo. **5.** Entregar diariamente al jefe inmediato o a quien este designe la relación de las órdenes de comparendo consecutivas que hayan sido diligenciadas por concepto de infracciones, accidentes de accidentes de tránsito y/o aquellos anulados de acuerdo con los términos establecidos por la ley. **6.** ley. **6.** Realizar y entregar los informes que sean solicitados por parte de la secretaria que competan competan con su labor. **7.** Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen, determinen, levantando los respectivos informes e inventarios del vehículo, trasladarlos mediante mediante los medios idóneos hasta las instalaciones designadas por la administración municipal u municipal u otros lugares autorizados, según lo determine el procedimiento. **8.** Registrar (Si se posee posee un dispositivo electrónico de registro) las ordenes de comparendo suministrados por la secretaria de Gobierno; asegurándose que los datos ingresados sean correctos. De no poseer dichos dichos dispositivos, diligenciar con letra clara las ordenes de comparendo, asegurándose que los los datos en ellas contenidos sean correctos y sin tachaduras ni enmendaduras, de lo contrario se contrario se procederá a generar una nueva orden, anulándose la anterior y pasando el reporte de reporte de las causales de lo ocurrido al jefe inmediato. **9.** Estar atentos ante el llamado del supervisor y/o entidad institucional para el cumplimiento de sus funciones en caso de presentarse presentarse emergencia, incidente o accidente vial. **10.** Asumir todos aquellos gastos de traslado traslado para la ejecución de las diferentes actividades, acciones y campañas que lleve a cabo con cabo con miras a dar cumplimiento al objeto del presente contrato. **11.** Apoyar las actividades de de prevención, control y vigilancia ejercidas por la Secretaría de Gobierno en cumplimiento del del marco normativo de la ley 769 de 2002, ley 2197 de 2022 y ley 1801 de 2016, en cuanto a las las conductas desplegadas por los actores viales, seguridad y convivencia ciudadana. **12.** Realizar Realizar controles viales en diferentes sectores y zonas del municipio para la intervención y verificación de cumplimiento de las normas viales, contando con el apoyo de las diferentes autoridades municipales. **13.** Participar de manera activa en las diferentes actividades educativas, educativas, de prevención y mitigación que contribuyan a fortalecer la seguridad y la cultura vial en vial en los habitantes del municipio. **14.** Apoyar con conocimientos técnicos la proyección de todos todos aquellos planes y programas requeridos por parte de la secretaria de Gobierno, con el propósito de mejorar y fortalecer la cultura vial del municipio y/o de manejo de tránsito. **15.** Realizar controles viales mensuales con pruebas de alcoholemia de acuerdo con la Resolución 1206

Resolución 1206 del 22 de diciembre de 2016 por parte del, Instituto Nacional de Medicina Legal y Legal y Ciencias Forenses y/o demás normatividad vigente. **16.** Apoyar a la administración municipal municipal con los diferentes eventos que se realicen a nivel local, cuando así se requiera para la la debida ejecución de los mismos. **17.** Brindar un buen trato a las personas que son requeridas con requeridas con el fin de realizar la verificación de cumplimiento de la ley 769 de 2002 y demás normativa vigente. **18.** No recibir dadivas, dineros u otros beneficios para sí o para otros que condicione el correcto cumplimiento de las obligaciones de los agentes de tránsito. **19.** Apoyar a las a las diferentes actividades propias de la Secretaría de General, que se llevan a cabo en el municipio municipio enmarcadas dentro del objeto contractual. **20.** Utilizar en su gestión siempre la imagen imagen institucional y dar los créditos correspondientes a la Alcaldía de Palestina. **21.** Implementar Implementar en todo material que se diseñe, publique, utilice o similar en el marco de la ejecución ejecución contractual (sea impreso, digital o audiovisual) el logo institucional, previamente aprobado por la Alcaldía de Palestina. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En desarrollo del CONTRATO el MUNICIPIO deberá realizar: 1. Cancelar el valor del valor del contrato al CONTRATISTA en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimento de cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del CONTRATO. 4. 4. Liquidar el CONTRATO en la forma establecida o de acuerdo a la ley. **CLAUSULA CUARTA: CUARTA: VALOR**: El valor estimado del CONTRATO es de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000)** con respaldo en el CDP 163 del 27 de enero de de 2026. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La cancelación de los valores contratados se contratados se efectuará en pagos parciales, de conformidad con el avance y ejecución del contrato, contrato, previa suscripción de las actas de supervisión, las cuales se emitirán con base en la entrega entrega y aprobación de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción satisfacción de la entidad contratante **PARAGRAFO 1:**Para efectos del pago, el contratista deberá deberá presentar informes parciales o finales, según corresponda, los cuales deberán: Discriminar de Discriminar de manera clara y detallada cada una de las actividades ejecutadas, en concordancia con concordancia con las obligaciones contractuales y el objeto del contrato y Adjuntar los soportes soportes documentales que acrediten la ejecución de las actividades informadas. Adicionalmente, Adicionalmente, cada pago estará condicionado a que el contratista acredite estar al día en el pago pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), conforme a lo

a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, mediante la presentación de las planillas de pago pago correspondientes al período objeto de cobro. **PARAGRAFO 2:** En todo caso, los pagos se se realizarán previa disponibilidad de recursos, y estarán sujetos a la disponibilidad de Tesorería, al Tesorería, al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la programación del gasto que para el efecto el efecto establezca la Oficina de Hacienda Municipal, sin que ello genere reconocimiento de intereses, sanciones o indemnizaciones a favor del contratista. **CLAUSULA SEXTA: EJECUCION EJECUCION DEL CONTRATO.** EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL DÍA TREINTA 30 DE junio de 2026. **PARAGRAFO PARAGRAFO PRIMERO:** Se da por iniciado la Ejecución del presente contrato a la presentación presentación total de la documentación. **CLAUSULA SEPTIMA: AFILIACION AL SISTEMA DE DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA,** está obligado, de conformidad por la ley 1122 1122 de 2007, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como al pago de los aportes mensuales y mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al SUPERVISOR DEL DEL CONTRATO, para la expedición de la certificación de cumplimiento y en consecuencia el el reconocimiento y pago de sus honorarios, si durante la ejecución del Contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes el **MUNICIPIO** impondrá al **CONTRATISTA** multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, en tres (3) oportunidades, el el **MUNICIPIO** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, por cuanto cuanto esto significa parálisis del servicio contratado. **CLAUSULA OCTAVA: PAGO DE ESTAMPILLAS.** El pago de estampillas Municipales, estarán sujetas al porcentaje y forma de pago pago que para tal fin haya regulado el Estatuto Tributario Municipal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA.** Dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución constitución de pólizas de calidad y cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNARIA. PECUNARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratorio de caducidad, las partes partes acuerdan como indemnización a favor del **MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso en que el **CONTRATISTA** no pague la la suma correspondiente por este concepto mediante acto administrativo que así declare el

cumplimiento y que prestara merito ejecutivo para hacer efectiva la sanción por el valor causado de causado de la misma o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por por razón de este contrato, lo cual este último autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO: PRIMERO:** El valor de la Cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de parcial de los perjuicios ocasionados, al **MUNICIPIO,** quedando éste facultado para reclamar por la por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL EL CONTRATISTA** en los términos aquí señalados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS- EL CONTRATISTA** se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por por mil (1%) diarios sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** pueda pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** para deducir directamente directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato. En cuanto podrá ser deducida del monto de suma de de dinero que se le adeude al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: **1)** siguiente: **1)** Una vez definida por parte del supervisor del contrato la procedencia de una multa multa deberá requerir mediante oficio a **EL CONTRATISTA**, indicando obligaciones incumplidas, incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO, con las pruebas pruebas que lo sustenten. **2) EL CONTRATISTA** se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del contrato, y con y con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO. **3)** Recibidos los descargos, la descargos, la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONTRATISTA** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la oficina de contratación contratación y/o jurídica del MUNICIPIO a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de siguientes de la presentación de los descargos por parte de **EL CONTRATISTA. 4)** Si el

MUNICIPIO considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de **EL CONTRATISTA** **CONTRATISTA** una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilateral, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO** podrá podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declara terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL **EL CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que que sea evidente su paralización; **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.** Las partes de partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, entidad, ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO** y debe tener el visto bueno del supervisor De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión. **CLAUSULA** **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, d) Por fuerza fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes partes acudirá a la transacción, amigable componedor o conciliación, conforme lo establecido en el en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA**, ni con

con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término término estrictamente indispensable, **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La labor labor de Supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la persona que para tal para tal fin se designe el Alcalde Municipal. Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por suscripción por las partes y registró presupuestal del contrato para su ejecución, la suscripción del suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1). Propuesta y justificaciones para la contratación. 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya ya mencionado anteriormente. 3). certificaciones de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y judiciales y de medidas correctivas. 4) REDAM 5) Afiliación al sistema de Seguridad Social Integral Integral acorde, con lo exigido por las leyes 789 de 2002,797 y 828 de 2003, y Decretos 510 de 2003, de 2003, 6) Formato Único de Vida de la función pública y sus anexos. 7) Inscripción en el Registro Registro único Tributario. 8) Declaración de bienes y rentas 9) declaraciones juramentadas de no no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades. 10) certificaciones de estudio y de de experiencia. 11) estudios previos. 12) certificación de idoneidad. 13) Documento donde acredita acredita el jefe de talento humano que no se cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades. **CLAUSULA VIGESIMA: GASTOS.** Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las por las partes y con la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: 1. La La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLAUSULA VIGESIMA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con lo preceptuado preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.